

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de una plaza de Psicólogo/a, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 23.

Las funciones a desempeñar serán las propias de Psicólogo/a en los Servicios Sociales Generales. Éstas se desarrollarán en la sede de la Comarca o en los municipios integrantes de la Comarca de forma itinerante en función de las necesidades del servicio.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la Disposición Adicional 15ª, "... en el sector público la duración máxima del contrato por sustitución será la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto...".

La jornada de trabajo será completa y se ajustará al horario que le sea de aplicación de acuerdo con la organización interna de los Servicios Sociales y el calendario laboral de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

La retribución será la que corresponda al puesto de acuerdo con las tablas salariales y las retribuciones de los empleados públicos de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años, edad mínima legal para trabajar y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título universitario de Graduado/a o Licenciado/a en



PSICOLOGÍA o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares en el caso de personal laboral.
- f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) Haber abonado las tasas en concepto de derechos de examen.
- h) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual o justificación de haberlo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, según redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.
- i) Estar en posesión del Carnet de conducir Tipo B

Todos los requisitos enumerados en estas Bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación laboral.

CUARTA. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán según el modelo que aparece como Anexo I en esta convocatoria y disponible en la web www.bajocinca.es y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en la cual los interesados deberán manifestar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.



La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud de manera telemática ante la Sede Electrónica de la Comarca del Bajo Cinca, mediante la presentación de una Instancia General a través de la siguiente dirección: <https://bajocinca.sedelectronica.es/info.0> , y adjuntar la documentación requerida en las Bases.

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel en el Registro General de Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos.

En el supuesto de presentar la solicitud en formato papel en Registro distinto al de la Comarca del Bajo Cinca, se deberá comunicar vía email a la Comarca del Bajo/Baix Cinca (administracion@bajocinca.es), el haber realizado la solicitud con la indicación de la fecha. En el supuesto de no realizar la comunicación vía email, podrá ser excluido de la convocatoria.

Se establece el plazo de presentación de las instancias de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPHU. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

La solicitud según Anexo I adjunto a las presentes Bases, deberá ir acompañada de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Anexo II en el que se relacionarán los méritos a valorar en la fase de concurso.



- d) Fotocopias acreditativas de los méritos a valorar en la fase de concurso conforme a lo establecido en la Base 8 de la convocatoria.
- e) Justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta ES12 3191 0348 9246 40510121 que esta Comarca tiene abierta en las sucursales de CAJA RURAL DE ARAGÓN, la cantidad de 13'05 euros, en concepto de derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 2, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos, especificando en el concepto "Oposición Psicólogo/a" y nombre del solicitante.
- f) Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual o justificación de haberlo solicitado. Dicho certificado puede tramitarse en: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>. Para realizar este trámite es necesario estar registrado en el sistema [Cl@ve](#) o disponer de uno de los distintos certificados electrónicos de la plataforma @firma, como son el certificado de la [FNMT](#), o el DNI-e.
- g) Fotocopia carnet de conducir Tipo B
- h) Curriculum Vitae actualizado.
- i) Informe de vida laboral actualizado.

La tasa por derechos de examen deberá constar ingresada en la indicada cuenta bancaria el último día hábil para la presentación de instancias, siendo causa de exclusión del procedimiento si el ingreso fuera de fecha posterior a dicho plazo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro General" de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria o cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

Las bases íntegras reguladoras del proceso selectivo y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca (<https://bajocinca.sedelectronica.es>) y en su página web www.bajocinca.es.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

La presentación de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo implica que se aceptan íntegramente las bases de la presente Convocatoria.



La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIF P2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del Registro esta Comarca.

QUINTA. - PUBLICIDAD DE ANUNCIOS.

Los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo, se publicarán en la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajocinca.sedelectronica.es>), en la Web www.bajocinca.es y en el tablón de Anuncios.

SEXTA. - ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajocinca.sedelectronica.es>), en la Web www.bajocinca.es y en el tablón de Anuncios.

Los aspirantes excluidos o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contando a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos cinco días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles para posibles alegaciones, la Presidencia dictará resolución resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Esta resolución se publicará en la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajocinca.sedelectronica.es>), en la Web www.bajocinca.es y en el Tablón de



Anuncios, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del proceso y el señalamiento del lugar, día y hora de realización de las pruebas.

SEPTIMA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador será nombrado por Decreto de la Presidencia y estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

El artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.



El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los asesores especialistas serán designados por Decreto de la Presidencia y estarán sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos de DNI o pasaporte y permiso de residencia.

El procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de carácter eliminatorio, que tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes, con una valoración de la fase de oposición del 60% de la puntuación total y de la fase de concurso de un 40%. La puntuación máxima que se podrá alcanzar es de 100 puntos.

8.1 Fase Oposición: puntuación máxima 60 puntos

La fase de oposición será previa a la del concurso y será eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Esta fase constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, y tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

Primer ejercicio.- Ejercicio teórico tipo test (puntuación máxima 30 puntos)

Consistirá en responder un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples tipo test y estará basado en las materias del temario relacionado en el Anexo III de estas Bases.

El Tribunal determinará el contenido y número de preguntas del ejercicio, su puntuación, la penalización por respuesta incorrecta o no contestada y el tiempo concedido para su realización con antelación a la realización de la prueba.

Para superar el ejercicio se requerirá una puntuación mínima de 15 puntos.

La superación del primer ejercicio es obligatoria para la corrección del segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio.- Ejercicio práctico (puntuación máxima 30 puntos)

Consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos sobre las funciones del puesto, relacionados con las materias del programa que figura como ANEXO III de estas Bases. La persona aspirante podrá auxiliarse de textos legales no comentados en soporte papel relacionados con el temario que figura en el Anexo III. El Tribunal determinará el contenido del ejercicio y su duración con anterioridad al inicio del mismo.

Para superar el ejercicio se requerirá una puntuación mínima de 15 puntos.

La prueba práctica podrá ser leída por los aspirantes, a criterio del Tribunal. El orden de llamamiento y actuación de los aspirantes será alfabético.

Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con las/los aspirantes sobre cuestiones relacionadas con el/los supuesto/os prácticos desarrollados.



En la calificación de este ejercicio se valorarán los conocimientos específicos que el aspirante demuestre, así como la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas. El Tribunal valorará la capacidad del aspirante de razonar y solucionar problemas, así como sus habilidades y destrezas para resolver situaciones en el desarrollo de las tareas propias de la plaza.

Para superar la fase de oposición los aspirantes tendrán que superar los dos ejercicios. La puntuación final obtenida en esta fase será el resultado de sumar los puntos obtenidos en el primer y segundo ejercicio.

8.2 Fase de Concurso: Puntuación máxima 40 puntos

Será posterior a la fase de oposición y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se registrará por el siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: máximo 30 puntos

- a) Servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (fijo o temporal) prestados en la Administración Pública como Psicólogo/a: 0,20 puntos/mes completo.
- b) Servicios prestados en empresa privada en puestos de trabajo de Psicólogo/a o como autónomo/a: 0,10 puntos/mes completo.

Los periodos inferiores a un mes no se computarán.

La experiencia laboral en la Administración Pública se acreditará mediante certificado oficial de los servicios prestados, expedido por el Secretario de la entidad e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

La experiencia laboral en la empresa privada, se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social y fotocopia del contrato de trabajo. En ningún caso se valorarán los méritos que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

Los servicios prestados en el régimen de autónomos, quedarán acreditadas mediante la presentación del informe de la vida laboral y el documento de alta en IAE, modelos 036 o 037. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales como autónomo que no vayan acompañados de dichas documentaciones.



En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y que el puesto ocupado es de Psicólogo/a.

2.- Formación Académica: máximo 5 puntos

Se valorarán las titulaciones diferentes a la exigida en la convocatoria, directamente relacionadas con el puesto de trabajo a criterio del Tribunal calificador, conforme al siguiente baremo:

- Doctorado: 2 puntos
- Master (mínimo 60 ECTS/1500 horas): 1,5 puntos
- Otras titulaciones universitarias relacionadas con el puesto de trabajo: 1 punto.
- Títulos de Postgrado, Diploma de Especialización, Experto Universitario y similares (mínimo 30 ECTS/750 horas): 0,75 puntos.

La formación académica se acreditará mediante copia del título correspondiente o certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma y su contenido

3.- Formación complementaria: máximo 5 puntos

- a) Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, directamente relacionados con las funciones y perfil profesional. Serán valorados los impartidos por una Administración Pública, por la FEMP, FAMCP, INAEM, Universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales, siempre que éstas últimas estén incluidas en planes de formación continua y planes de inserción laboral o similares, y los cursos impartidos por centros privados de reconocido prestigio: máximo 4 puntos.
- b) Formación en aspectos transversales: Igualdad de género, Protección de datos, Ofimática y Redes sociales y Prevención de riesgos laborales: máximo 1 punto.

En los cursos de formación deberá constar el número de horas o créditos y su contenido. Si éstos están señalados como ECTS, la correspondencia será de 25 horas de formación por cada crédito. Para el resto de créditos cada uno equivaldrá a 10 horas. No se valorarán aquellas acciones formativas en las que no se indique expresamente el número de horas de formación y el contenido de las mismas.

Se valorarán los cursos de formación a razón de 0,01 punto por hora. Los cursos superiores a 100 horas se valorarán con 1 punto. No se valorarán aquellos cuya duración sea inferior a 5 horas. No será baremable la asistencia a jornadas o congresos.



No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

NOVENA. - CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido, por este orden, mayor puntuación en la fase de oposición. En el caso de persistir la igualdad, se estará a quien tuviera mayor puntuación en la experiencia profesional. En el caso de persistir el empate, mayor puntuación en la formación académica, en formación complementaria y finalmente, si persistiese el empate, se procederá a sorteo público.

DECIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, Y CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso de selección el Tribunal hará pública en la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajocinca.sedelectronica.es>), en la Web www.bajocinca.es y en el tablón de Anuncios la valoración del resultado del proceso selectivo, proponiéndose la contratación a favor del candidato con mayor puntuación.

Se establece un plazo de revisión y presentación de alegaciones de tres días hábiles. Transcurrido dicho periodo, se trasladará a la Presidencia de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca propuesta de creación de la Bolsa.

La Comarca contactará con el aspirante propuesto.

El llamamiento se efectuará vía teléfono y/o email y deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo máximo que finalizará a las 14:00 horas del día laborable siguiente a ser comunicado.

Si un familiar o persona diferente del aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada, se entenderá que será el responsable de notificarla al interesado.



En el supuesto de renuncia, ésta se formalizará por escrito.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante propuesto, que deberá incorporarse en el plazo que se le indique en el llamamiento y de conformidad con la convocatoria, deberá aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y señalados en la base tercera.

DÉCIMOPRIMERA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se establecerá una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado al menos uno de los ejercicios de dicho proceso selectivo y por orden de la puntuación obtenida, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

La resolución de Presidencia por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios de esta Comarca y en su página web www.bajocinca.es.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de **dos años**, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de una nueva lista como resultado de la convocatoria de un nuevo procedimiento selectivo. La bolsa podrá ser prorrogada por un máximo de dos años, previa aprobación por el órgano competente.

DECIMOSEGUNDA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Cuando se produzca una de las situaciones descritas en el apartado 11º de las presentes Bases, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca procederá al llamamiento de los aspirantes siguiendo el riguroso orden establecido en las listas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se avisará telefónicamente y/o a través de correo electrónico al número/dirección indicada por el aspirante en su expediente o al número/dirección que posteriormente y mediante escrito registrado haya aportado el interesado. Si un familiar o persona diferente del aspirante fuese el que atendiese a la oferta formulada, se entenderá que será el responsable de notificarla al interesado.



En todo caso, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación que se produzca en su número de teléfono o dirección de correo electrónico.

Los integrantes de la bolsa de trabajo a los que se les oferten contratos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día laborable siguiente a ser comunicado – requerido. En caso de no hacerlo en plazo, se llamará al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta que alguien dé conformidad a la misma.

En el caso de que el aspirante no sea localizado, quedando registrados los intentos de modo suficiente, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, en situación de «pendiente de llamamiento» para alguna de las circunstancias explicitadas en el apartado décimo.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo por causa no justificada, pasará a la última posición de la lista.

Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensión, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada y dirijan un escrito al Sr. Presidente solicitando la suspensión. Se consideran causas justificadas de renuncia al puesto ofertado o de suspensión, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o las que le correspondan en caso de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los quince días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo será motivo para pasar a figurar al final de la lista.



Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de trabajo en la que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dichas bolsas. Si la comunicación se efectúa con posterioridad al plazo indicado, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

El aspirante que obtenga un contrato de trabajo en la Comarca, pasará a constar como no disponible en la bolsa de trabajo por contratación, y una vez que finalice su contrato de trabajo, pasará a ocupar la posición que le corresponda en relación con los puntos obtenidos en la selección y con situación de disponibilidad.

En caso de que, durante o una vez finalizada la contratación, se emita por el responsable del servicio o programa un informe desfavorable sobre el grado de eficacia alcanzado por el profesional, se dará conocimiento del mismo al interesado, quién dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, las cuales serán revisadas y valoradas por el órgano competente, que adoptará las decisiones que estime convenientes al respecto.

Estas normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se sustituirán por lo dispuesto en el Reglamento de las bolsas de trabajo de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca en el momento en que el mismo sea aprobado y entre en vigor.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento de los datos: Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Finalidad principal del tratamiento: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que sus datos personales serán tratados por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo para la provisión de una plaza de Psicólogo/a y creación de una Bolsa de Trabajo.

Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.



El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y/o por el cumplimiento de una tarea de interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales, para cumplir con los fines de esta convocatoria.

Destinatarios de cesiones transferencias: Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a: administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con el objetivo de esta convocatoria. Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales según el contrato de encargo firmado con las partes.

No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en cualquier momento, en estas oficinas o en la dirección de correo electrónico protecciondatos@bajocinca.es o por sede electrónica.

Procedencia de los datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado y han sido cedidos voluntariamente para formar parte del proceso selectivo, de carácter temporal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en esta Comarca

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9



de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de Febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de Junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fraga a fecha firma electrónica
EL PRESIDENTE DE LA COMARCA
JOSÉ JAVIER FERRER JORDÁN



ANEXO I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de una plaza de Psicólogo/a de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plazas: 1 Plaza de Psicólogo/a
Tipo de contratación: Personal Laboral
Sistema de acceso: Concurso-Oposición

DATOS DEL ASPIRANTE:

<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>
<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	
<i>Teléfono Fijo</i>	<i>Teléfono móvil</i>	
<i>Domicilio</i>	<i>nº</i>	<i>Código Postal</i>
<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	
<i>E-mail</i>		
<i>¿Tiene alguna discapacidad reconocida?</i> ☐ SI ☐ NO		
<i>En caso afirmativo especificar grado</i>		



EXPONE: Que reúno las condiciones de ser ciudadano de la Unión Europea o extranjero no comunitario, con los permisos reglamentarios en España, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, tener cumplidos 16 años de edad, no padecer defecto físico o enfermedad que impida el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo a ocupar, carecer de delitos de naturaleza sexual, así como no estar separado por Resolución de expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas y tener la titulación requerida para el proceso selectivo convocado, objeto de la Bolsa de Trabajo.

Que acepto íntegramente las presentes bases de la Bolsa de Trabajo.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Que previos los trámites e informes que estime oportuno recabar, se sirva admitirlo como aspirante a la realización del proceso selectivo convocado para la creación de la Bolsa de Trabajo y contratación temporal de personal de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca.

Adjunta a la presente instancia:

a) **Fotocopia de:** (Señalar con una **X**)

☐	- D.N.I. ó N.I.E.
☐	- Carnet de conducir
☐	- Titulación exigida
☐	- Otras titulaciones académicas
☐	- Cursos realizados
☐	- Contratos o nombramientos
☐	- Informe de vida laboral actualizado
☐	- Certificado de discapacidad
☐	- Pago de tasas
☐	- Currículum Vitae
☐	- Certificado negativo delitos naturaleza sexual

b) **Relación numerada de los documentos presentados (Anexo II)**

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIFP2200128C y domicilio social sito en C/MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA



ANEXO II

En caso de necesitar mayor espacio en algún apartado, se puede añadir otro ANEXO.

Relación numerada de los documentos presentados:

Se debe numerar esta relación con números correlativos.

La numeración de esta relación se debe corresponder con la de los documentos a que hace referencia.

Los documentos se deben numerar en la esquina superior derecha.

1. Experiencia laboral en la Administración pública o en la empresa privada

Nº doc.	Administración pública Empresa	Categoría laboral	Horas sema- nales	Inicio contrato	Fin contrato	Observaciones

2. Formación

2. a) Titulaciones académicas

Nº doc.	Titulación	Entidad donde se ha cursado los estudios	Observaciones



2. b) Formación complementaria

Nº doc.	Denominación	Total horas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Entidad organizadora

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIF P2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA / BAIX CINCA



ANEXO III. TEMARIO

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica. El funcionamiento electrónico del sector público: Plataforma de Gestión electrónica Gestiona.
3. El Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.
4. Ley 5/2009 de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
5. Decreto 143/2011 de 14 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales.
6. Decreto 30/2023, del Gobierno de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.
7. ORDEN CDS/604/2019, de 24 de mayo. La intervención de los Servicios Sociales Comunitarios en situaciones de urgencia y emergencia social.
8. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.
9. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público.
10. Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Plan Corresponsales.
11. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón.
12. Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.
13. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
14. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.
15. Roles y funciones del psicólogo en intervención social.
16. El marco legal de la profesión de psicólogo. Código deontológico. El funcionamiento de los comités de ética. El secreto profesional.
17. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
18. Terapia familiar sistémica. Bases teóricas. Principales enfoques.
19. Terapia cognitivo-conductual. Bases teóricas. Métodos de evaluación y diagnóstico.



20. Las clasificaciones internacionales de las enfermedades mentales. Clasificación CIE-10-ES y DSM-5.
21. La psicología comunitaria. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención. Los grupos de autoayuda, apoyo social y redes de sistemas sociales.
22. Psicología evolutiva. Principales teorías sobre el desarrollo en psicología evolutiva.
23. Bases neurológicas. El desarrollo del cerebro. Estructura del cerebro y sus funciones. El entorno y el desarrollo del cerebro.
24. El apego. Concepto. Formación y evolución del apego. Desarrollo afectivo y social. Consecuencias de la privación afectiva en los menores. Intervención preventiva.
25. La mentalización. Definición de mentalización. El entorno y el desarrollo de la mentalización. Problemas en el desarrollo de la mentalización.
26. Guía para detectar, notificar y derivar situaciones de maltrato infantil en Aragón desde los Servicios Sociales Comunitarios.
27. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil en Aragón.
28. Incidencia del maltrato en el desarrollo del niño. La intervención del psicólogo.
29. El abuso sexual infantil. Definición. Proceso. Modelos explicativos. Incidencia del abuso sexual en el desarrollo del niño. Evaluación de los efectos del abuso sexual infantil. Los programas de intervención.
30. Violencia filio-parental. Definición y características.
31. La intervención con los menores de edad en conflicto con la ley penal.
32. Alteraciones del comportamiento y del carácter de la infancia y adolescencia. La personalidad del menor en riesgo social. Trastornos destructivos, del control de impulsos y la conducta. La inmadurez y la inseguridad como características del menor inadaptado.
33. Concepto de drogodependencia. Evaluación histórica de la drogodependencia. Implicaciones socioculturales. Factores que intervienen en la génesis de las drogodependencias en la sociedad actual. Trastornos por el uso de sustancias. Diagnóstico y tratamiento.
34. La familia como contexto del desarrollo humano: evolución social de la familia. Funciones de la familia. Roles. Modelos de familia.
35. Servicio de intervención familiar. Objetivos y definición del servicio. Destinatarios. La intervención y rol del profesional de la psicología en el Servicio de intervención familiar.
36. Programa de intervención familiar con unidades familiares en las que se produce violencia de género.
37. Violencia de género. Guía práctica para las entidades locales.



38. Programas de prevención e inclusión social. Intervención socio-educativa con colectivos en riesgo de exclusión.
39. Aspectos psicosociológicos del envejecimiento. Factores cognitivos y de personalidad. La jubilación. Las relaciones sociales. El ocio. Programas de intervención psicológica con personas mayores. Orientación y consejo psicológico a las personas mayores.
40. La intervención psicológica en situaciones de emergencia y desastres.

** Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios comarcales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.*

